Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó"

MARÍA MAGDALENA MARTIN PRESIDENTA Fecha Firma: 02/04/2024 HASH: ##

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5 Presidencia

PROPUESTA

Sellado parcial y restauración paisajística de la Celda Nº 2, Fases I, II y III del vertedero de Residuos Sólidos de "Els Cremats" en Elche

Tal y como se recoge en la Resolución de la Conselleria d'Infraestructures Territori i Medio Ambient, Direcció General de Qualitat Ambiental, de fecha 8 de junio de 2012, que establece en el punto 13.b:

"Las operaciones de sellado y clausura del vertedero se iniciarán cuando los residuos vertidos alcancen la cota máxima prevista en proyecto constructivo aprobado, procediéndose a la conexión de las chimeneas de desgasificación con el sistema de tratamiento de biogás."

De este modo, y una vez completada la capacidad de las Fases I, II y III, de la Celda Nº 2 del Vertedero de Residuos Sólidos de "Els Cremats" en Elche se prevé la realización del sellado de dichas fases.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se propone la creación de una aplicación presupuestaria denominada "Sellado parcial de la celda nº 2 del vertedero", por un importe de 3.707.617,24 euros para proceder al sellado parcial indicado.

Documento firmado electrónicamente

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

Cod. Validación: GY 5WZGPDS3YDY2MDGCYJ Verificación: https://consorcioresiduosplanzonala5.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1 Enrique jose B Interventor Fecha Firma: (HASH:

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5 Q5355616C

Intervención

Expediente: 24/2024

Asunto: Expediente Modificación Créditos 2/2024

Crédito Extraordinario / Remanente Tesorería

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 2/2024 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Presidenta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento de crédito del Presupuesto del ejercicio 2024 propuesto por importe total de 3.707.617,24 euros corresponde a créditos extraordinarios que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por 1.365.444,63 euros y con el Remanente de Tesorería afectado al proyecto por importe de 2.342.172,61 euros, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº 4, de fecha 24 de enero de 2024, que puso de manifiesto un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 9.309.561,86 euros.

TERCERO: El crédito extraordinario que se propone dotar se va a destinar para llevar a cabo las obras de Sellado Parcial y Restauración Paisajística de la celda nº 2, Fases I, II y III del Vertedero de Residuos Sólidos de "Els Cremats" en Elche, mediante las obras a ejecutar por el Consorcio de Residuos del "Baix Vinalopo" por importe de 3.707.617,24 euros en la aplicación del presupuesto de gastos 1622.62903 denominada "Sellado parcial de la celda nº 2 del vertedero".

CUARTO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 1.365.444,63 euros y en el 87010 "Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada" por importe de 2.342.172,61 euros.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5

Q5355616C Intervención

El detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde a la Junta General del Consorcio según la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el expediente se remitirá a la Diputación Provincial de Alicante a los efectos de someterlo a la aprobación del Pleno Provincial, siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004.

SÉPTIMO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos n° 2/202 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de dicha Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

El Interventor

Enrique jose B Interventor Fecha Firma: (HASH:

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5 Q5355616C

Intervención

Expediente: 24/2024

Asunto: Expediente Modificación Créditos 2/2024

Crédito Extraordinario / Remanente Tesorería

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024 DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la tramitación del crédito extraordinario del Expediente de Modificación de Créditos 2/2024 financiado con Remanente de Tesorería de este Consorcio, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

1° Que el Expediente de Modificación de Créditos 2/2024 consiste en la aprobación de un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros el cual se va a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por 1.365.444,63 euros y con el Remanente de Tesorería afectado al proyecto por importe de 2.342.172,61 euros obtenido de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

2º Que para el 2024 está prevista la reactivación de las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. No obstante tras el rechazo en el Senado del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo de los Diputados en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, parece ser, según una nota de prensa de la Vicepresidencia primera del Gobierno-Ministerio de Hacienda, que los objetivos de estabilidad vigentes en 2024 serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibieron el aval de las autoridades comunitarias, por lo que las Entidades Locales deberán alcanzar un superávit del 0,2%.

3° Que la modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en incrementar en 3.707.617,24 € en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto (Capítulo VI del Presupuesto de Gastos y Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos).

La modificación propuesta, en la medida en que se produce incremento de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) financiados con ingresos por operaciones financieras (capítulo 8) provocaría una disminución de la Capacidad de Financiación por importe de 3.707.617,24 euros.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5 Q5355616C

Intervención

La capacidad de financiación estimada en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para la aprobación del presupuesto de 2024, era de 442.425,00 euros.

A fecha del presente informe se ha tramitado la modificación 1/2024 de incorporación de remanentes de crédito que induce una disminución de esa capacidad de financiación de 3.758.947,87 euros, por lo que la capacidad de financiación de la que partimos es de -3.316.522,87 euros.

4°. La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. La aplicación de la regla del gasto al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó es:

Presupuesto 2024	Importe
+ Empleos no financieros	15.242.283,32
-/+ Ajustes por grado de ejecución del gasto	-1.553.808,62
- Pagos por Transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	-78.445,00
- Ingresos finalistas de otras Administraciones Públicas	-11.362.500,00
Límite Gasto computable	2.247.529,70
+ Aumentos / - Disminuciones de recaudación	0
Límite Gasto computable	2.247.529,70

En virtud de lo expuesto, vista la necesidad de continuar con la ejecución de la mencionada modificación de créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto para 2024 y en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, cabe informar que el cumplimiento de los objetivos que finalmente se fijen por el Consejo de Ministros deberá valorarse a fin de ejercicio una vez aplicados todos los ajustes posibles y a nivel de Grupo Local.

Es todo cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe.

Documento firmado electrónicamente.

El Interventor

amparo koninckx frasquet (1 de 2) taria i Firma: 06/05/2024

Da AMPARO KONINCKX FRASQUET

Secretaria del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", Plan Zonal de Residuos de la Zona 10 - A5

Certifico: Que en el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta general el día 29 de abril de 2024, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, figura entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

"3.- Expediente 24/2024. Modificación de Créditos nº 2/2024. Crédito extraordinario para llevar a cabo las obras de sellado parcial y restauración paisajística de la Celda nº2, Fase I, II y III del Vertedero

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024, del Presupuesto vigente, cuya incoación ha ordenado la Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, que comprende Reguladora de las Extraordinarios para llevar a cabo las obras de Sellado Parcial Restauración Paisajística de la Celda Nº2, Fases I, II y III del Vertedero de Residuos Sólidos de "Els Cremats" en Elche, mediante inversiones que se ejecutaran por el Consorcio de Residuos del "Baix Vinalopo", financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por 1.365.444,63 euros y con el Remanente de Tesorería afectado al proyecto por importe de 2.342.172,61 euros, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto de ejercicio 2023; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda:

Primero. - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024, dentro del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un importe de altas y recursos de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISITE CON VEINTICUATRO EUROS (3.707.617,24 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo VI Inversiones Reales 3.707.617,24 Euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII Activos Financieros 3.707.617,24 Euros

Segundo.- Remitir este Expediente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de su aprobación por el Pleno de dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que conste y surta efectos en el expediente que se tramita, expido la presente certificación con el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, Dña. Mª Magdalena Martínez Martínez, en la fecha de la firma electrónica.

I. MAR SAEZ MAR INEZ (1 de 1) enta 2º y Diputada de Administración General y Hacienda na: 09/05/2024

TO SERVICE SER

Nº Expediente: 8901/2024 Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del "Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.





La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 29 de abril del año 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con Remanente de Tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó".

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

TO SECOND

Intervención

Nº Expediente: 8901/2024 Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma

electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del "Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- o Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- o Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).



SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

FUNDACIONES

DE ALICANTE

- o Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone dotar un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con cargo al Remanente de tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del

DE ALICANTE

Intervención

Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una disminución de la "Capacidad de Financiación" y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 3.707.617,24 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE ESTABILIDAD REGLA EJERCICIO 2024 PRESUPUESTARIA GAST		
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
	SALDO	-4.025.374,18	18.853.773,92

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -4.025.374,18 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 18.853.773,92 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."



Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente

TO SECOND

Intervención

Nº Expediente: 8901/2024 Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma

electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del "Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" de aprobación por el

PROPUESTA DE ACUERDO DΕ LA VICEPRESIDENTA DEL ÁREA **ADMINISTRACIÓN** DIPUTADA DE **GENERAL** HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTINEZ, COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto del ejercicio 2024 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidenta conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con Remanente de Tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:





Primero. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO EUROS (3.707.617,24 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	3.707.617,24 euros
	TOTAL	3.707.617,24 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	3.707.617,24 euros
	TOTAL RECURSOS	3.707.617,24 euros

Segundo. - Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto. - Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley

DE ALICANTE

Intervención

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- o Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

FUNDACIONES

- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- o Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- o Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

CONSORCIOS

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone dotar un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con cargo al Remanente de tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una disminución de la "Capacidad de Financiación" y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 3.707.617,24 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.



Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE ESTABILIDAD REGLA I EJERCICIO 2024 PRESUPUESTARIA GASTO		
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
	SALDO	-4.025.374,18	18.853.773,92

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -4.025.374,18 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 18.853.773,92 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio



presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio."

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL **HUMANO**

Sesión Ordinaria 21 de mayo de 2024

4º. Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto del ejercicio 2024 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidenta conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con Remanente de Tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; la Comisión, por unanimidad propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO EUROS (3.707.617,24 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	3.707.617,24 euros
	TOTAL	3.707.617,24 euros



<u>COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO</u>

Sesión Ordinaria 21 de mayo de 2024

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	3.707.617,24 euros
	TOTAL RECURSOS	3.707.617,24 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto. - Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económicofinanciero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

<u>COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL</u> HUMANO

Sesión Ordinaria 21 de mayo de 2024

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- o Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- o Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- o SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- o Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- o Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

• FUNDACIONES

- o Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- o Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).

<u>COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL</u> HUMANO

Sesión Ordinaria 21 de mayo de 2024

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone dotar un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con cargo al Remanente de tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

<u>COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL</u> HUMANO

Sesión Ordinaria 21 de mayo de 2024

SÉPTIMO.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una disminución de la "Capacidad de Financiación" y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 3.707.617,24 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE	ESTABILIDAD	REGLA DE
ENTIDAD	EJERCICIO 2024	PRESUPUESTARIA	GASTO
	CAPACIDAD DE	1.122.993,06	
	FINANCIACIÓN	1.122.995,00	
	MARGEN SOBRE EL		24.002.141,16
	LÍMITE		24.002.141,10
CONSORCIO DE	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
BOMBEROS	E.1VI.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO			
RESIDUOS BAIX	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
VINALOPÓ			
	SALDO	-4.025.374,18	18.853.773,92

<u>COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO</u>

Sesión Ordinaria 21 de mayo de 2024

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -4.025.374,18 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 18.853.773,92 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio."

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISION JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

Carlo

Sesión Ordinaria 5 de junio de 2024

15°. HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto del ejercicio 2024 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidenta conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con Remanente de Tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO EUROS (3.707.617,24 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	3.707.617,24 euros
	TOTAL	3.707.617,24 euros



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	3.707.617,24 euros
	TOTAL RECURSOS	3.707.617,24 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

""PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económicofinanciero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

• DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- o Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- o Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- o SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- o Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- o Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- o Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

FUNDACIONES

- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- o Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- o Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- o Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó", en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone dotar un crédito extraordinario por importe de 3.707.617,24 euros, financiando el importe de 1.365.444,63 euros con cargo al remanente de

tesorería para gastos generales y el resto, por importe de 2.342.172,61 euros, con cargo al Remanente de tesorería afectado, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una disminución de la "Capacidad de Financiación" y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 3.707.617,24 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE	ESTABILIDAD	REGLA DE
ENTIDAD	EJERCICIO 2024	PRESUPUESTARIA	GASTO
	CAPACIDAD DE	1 122 002 06	
	FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DI	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750.00
BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.730,00
CONSORCIO			
RESIDUOS BAIX	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
VINALOPÓ			
	SALDO	-4.025.374,18	18.853.773,92

Así pues, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -4.025.374,18 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se situaría en 18.853.773,92 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.""

 $V^{\scriptscriptstyle \Omega} B^{\scriptscriptstyle \Omega}$ CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO EL PRESIDENTE

P.S.M. LA SECRETARIA GENERAL